CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CPS. 004 DEL 24 ENERO DE 2026

KAREN JINESA MORENO PALOMEQUE, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.053.829.474 expedida en el municipio de Manizales-Caldas, en su calidad de Personera Municipal de Argelia, Valle del Cauca y como tal representante legal de la entidad, conforme a resolución Nro. 134 fechada 09/07/2024 y acta de posesión Nro. 001 del 09 de julio de 2024, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal "c" y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, de una parte, y de la otra, **SANDRA LORENA LOZADA GIL**, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.112.762.266 expedida en el municipio de Cartago-Valle del Cauca actuando en calidad de representante legal de **Sistema de información para la gestión empresarial SIGE** con NIT: 900734400-8; hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, una vez agotados todos los trámites de contratación pertinentes a la contratación directa a que se refiere el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE INFORMES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN CON SERVICIOS EN LA NUBE, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARGELIA - VALLE DEL CAUCA"

En virtud de este contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades, conforme a la propuesta presentada:

1. Asesorar el diligenciamiento del informe FURAG.
2. Asesorar el diligenciamiento del informe ITA.

Así mismo, se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
2. Guardar la confidencialidad que en materia disciplinaria establece la ley, en relación con toda la información que conozca con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes de ejecución del contrato, y los que le solicite el supervisor.
6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, así como presentar los correspondientes comprobantes de pago o planillas respectivas.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
11. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca en el momento en que sea requerida por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca.
14. Cumplir íntegramente con todo lo ofrecido en su propuesta técnica-económica.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones para esta entidad.
17. El contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

18. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
19. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
20. Abstenerse de ceder el presente contrato.
21. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

1. La entidad exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. La entidad realizará el seguimiento, vigilancia y control al cumplimiento del objeto del contrato por conducto del funcionario supervisor designado.
3. La entidad tramitará oportunamente la orden de pago de los honorarios por concepto de prestación de servicios profesionales.
4. La entidad atenderá oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
5. La entidad podrá exigir y verificar, a través del funcionario supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
6. La entidad suministrará la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. La entidad efectuará al contratista el pago en forma oportuna y en el término estipulado en el contrato.
8. La entidad comunicará al contratista las circunstancias que surjan, impidiendo la continuación del contrato.
9. La entidad realizará las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes.

10. Dar cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en los documentos que den forma parte.

TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Personería Municipal de Argelia designa como supervisor de este contrato al Personera municipal o quien haga sus veces, quien tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
b) Tomar las medidas que estime necesarias frente al incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este incumpla.
c) Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista.
d) Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
e) Tomar las medidas que estime necesarias frente a la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que se ejecuten las acciones legales a que haya lugar.
f) Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
h) Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
i) Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere, de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión, dejando constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
j) Aprobar los pagos y en general las demás obligaciones establecidas en la ley para el ejercicio de la supervisión de los contratos estatales.

Este contrato tiene un valor total de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($5.000.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: Se efectuará **un pago único final** de acuerdo con la ejecución total de las actividades y la entrega de los

productos, previa presentación del respectivo informe final con sus evidencias, certificado de pago de aportes a seguridad social, y visto bueno del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previo certificado de cumplimiento y verificación de pago de aportes.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras por falta de documentación no generarán intereses.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Se estima el plazo de la ejecución en un término de (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita el mismo día en que se firma el presente contrato. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán en la Personería del municipio de Argelia-Valle del Cauca, no obstante, se podrán adelantar las actividades de este contrato de manera NO PRESENCIAL, es decir, de forma virtual y a través del mecanismo del TELETRABAJO, haciendo uso para ello de las herramientas informáticas que se tienen previstas para el efecto.

SEXTA. - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL: Este contrato no generará vinculación laboral entre la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca y el contratista, por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor de ninguno de los miembros directos o indirectos que requiera el contratista en cumplimiento del presente contrato, tales como: salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Que conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

f) Que reconoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra con el contratista, en razón de sus calidades personales y profesionales, y al cumplir el contratista con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas por la entidad en los estudios y documentos previos, comprometiéndose este a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por la Personera Municipal de Argelia-Valle del Cauca.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: La entidad determina que no hay necesidad de exigir garantías al contratista en atención a la discrecionalidad otorgada por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que señala en su tenor: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias que le impidan celebrar contratos con la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca.

DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato es de régimen estatal en razón de la calidad de la parte contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas que lo rigen, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su reglamentación.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionados con la ejecución del presente contrato, se comprometen a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición, conciliación, tribunal de arbitramento, para lo cual se

acudirá a la Cámara de Comercio de Cartago, sujetándose a los reglamentos que dichas entidades establezcan para tal efecto.
DÉCIMA QUINTA. - CORRECCIONES: La Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito.
DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre a la Personería Municipal de Argelia-Valle del Cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS: El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato.
DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN BILATERAL Y CADUCIDAD: Las partes acuerdan que la terminación del presente contrato solo podrá efectuarse mediante acuerdo mutuo y por escrito, suscrito por ambas partes, en los siguientes casos: a) Cumplimiento total del objeto contractual. b) Imposibilidad sobreviniente de ejecutar el contrato por causas no imputables a las partes (fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado). c) Mutuo consentimiento expreso de las partes, fundamentado en razones de interés público o conveniencia administrativa. Cualquier modificación al presente contrato requerirá el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.
DÉCIMA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se conmute el tiempo de suspensión.
DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Argelia-Valle del Cauca.

Para constancia de lo anterior se firma en el despacho de la Personería Municipal de Argelia –Valle del Cauca, el día (24) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

El contratista,

SANDRA LORENA LOZADA GIL
Representante legal

Entidad Contratante,

KAREN JINESA MORENO PALOMEQUE
Personera Municipal

Elaboro: KAREN JINESA MORENO PALOMEQUE - Personera Municipal
Reviso: KAREN JINESA MORENO PALOMEQUE - Personera Municipal
Aprobó: KAREN JINESA MORENO PALOMEQUE - Personera Municipal